



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

17\_05\_11 ST INSTR 3 TERUEL (DP 62\_17) VG.DOC

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ARAGÓN EN ZARAGOZA

GABINETE DE COMUNICACIÓN  
Y PROTOCOLO

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LOS DE TERUEL.**  
**PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS URGENTES POR DELITO Nº 62 / 2017.**

## SENTENCIA

EN TERUEL, A 10 DE MAYO DE 2017

Vistos por D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta localidad y su partido; los presentes autos de diligencias urgentes nº 62 / 2017, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la función pública, contra **D. MIGUEL ALEXANDER H.**, asistido por el abogado Sr. Méndez Asenjo, por un supuesto **DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MODALIDAD DE LESIÓN DE MENOR GRAVEDAD**, previsto y penado en el artículo 153. 1 del Código Penal, siendo perjudicada DÑA. RUDILANIA T. L., asistida por el abogado, Sra. Aguirre Martínez; dicto sentencia con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que en este Juzgado se incoaron **Diligencias Urgentes** en virtud de atestado pertinente; siguiendo el procedimiento por los trámites correspondientes, el **Ministerio Fiscal** al amparo de lo establecido en el artículo 800. 2 de la L.E.Cr., **formuló acusación contra D. MIGUEL ALEXANDER H.**, calificando los hechos como un **delito de violencia contra la mujer en su modalidad de lesión de menor gravedad**, previsto y penado en el artículo 153. 1 y 3 del Código Penal, solicitando la pena plasmada en el pertinente escrito.

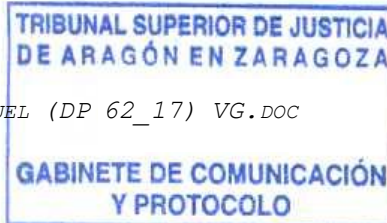


COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

17\_05\_11 ST INSTR 3 TERUEL (DP 62\_17) VG.DOC



**SEGUNDO.-** Que la **defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad** con el escrito de acusación.

El Sr. Secretario ha informado a los acusados de las consecuencias de la conformidad y se les ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**TERCERO.-** Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar **sentencia in voce**, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789. 2 de la L.E.Cr.

**Las partes una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.**

**CUARTO.-** Que en la sustanciación del presente procedimiento se han observado las formalidades legales procedentes.

## HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que **a las 19:00 horas del día 9 de mayo de 2017, en la discoteca "Zona Bar" sita en la calle Abadía de la localidad de Teruel, D. MIGUEL ALEXANDER H., previa discusión relacionada con el cuidado de la hija común de 6 meses de edad, golpeó a su ex pareja, DÑA. RUDILANIA T. L., agarrándola del pelo, cogiéndola del cuello y propinándole un guantazo en el pómulo derecho.**

Como consecuencia de tales hechos, **D. MIGUEL ALEXANDER H. ocasionó a su ex pareja, DÑA. RUDILANIA T. L., una excoriación en región de pómulo derecho, excoriaciones laterocervicales derechas en número de cuatro e**

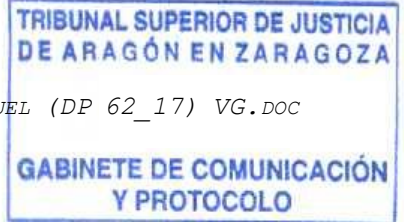


COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

17\_05\_11 ST INSTR 3 TERUEL (DP 62\_17) VG.DOC



**izquierdas en número de uno compatibles con presión del cuello por manos, así como contusiones leves craneales.**

**Que DÑA. RUDILANIA T. L. precisó para su curación de dos días no impositivos para sus ocupaciones habituales.**

**Que DÑA. RUDILANIA T. L. intentó defenderse de tal agresión llegando a propinar a D. MIGUEL ALEXANDER H. un arañazo, siendo insuficiente para evitar ser golpeada de forma contumaz.**

**Que DÑA. RUDILANIA T. L. renunció a cualquier indemnización o compensación económica que por tales hechos pudiere corresponderle.**

**Que la discusión obedeció a que D. MIGUEL ALEXANDER H. se negó a entregar a DÑA. RUDILANIA T. L. a su hija de seis meses de edad, pese a que esta última había acudido al citado establecimiento para recogerla dado que le correspondía según régimen de visitas acordado entre las partes.**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos un delito de violencia contra la mujer en su modalidad de lesión de menor gravedad, previsto y penado en el artículo 153. 1 del Código Penal, del que resulta responsable a título de autor el denunciado D. MIGUEL ALEXANDER H. y al que **procede imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal reducida en un tercio**, según lo previsto en el artículo 801 de la L.E.Cr., precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar **sentencia penal condenatoria de conformidad**, que en este caso concreto concurren y se cumplen.



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

17\_05\_11 ST INSTR 3 TERUEL (DP 62\_17) VG.DOC

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ARAGÓN EN ZARAGOZA

GABINETE DE COMUNICACIÓN  
Y PROTOCOLO

**SEGUNDO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las **costas** procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, eso es, D. MIGUEL ALEXANDER H..

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### FALLO

**Que debo condenar y condeno al acusado, D. MIGUEL ALEXANDER H., como autor responsable de un delito de lesión de menor gravedad en el ámbito familiar, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, con la pena de veintidós (22) jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad; así como la privación del derecho a la tenencia y porte de armas por un periodo de ocho (8) meses.**

**Que igualmente acuerdo imponer al acusado, D. MIGUEL ALEXANDER H., LA PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE A DISTANCIA INFERIOR DE DOSCIENTOS (200) METROS, RESPECTO DE LA PERSONA DE SU EX PAREJA, DÑA. RUDILANIA T. L., ASÍ COMO AL DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO Y/O ESTUDIOS Y, EN ÚLTIMO TÉRMINO, LUGARES QUE FRECUENTE E, IGUALMENTE, A COMUNICARSE CON ELLA POR CUALQUIER MEDIO SEA INFORMÁTICO, TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO, POR CARTA O CUALQUIER OTRA VÍA POSIBLE DURANTE EL PLAZO DE OCHO (8) MESES, A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**Que debo condenar y condeno al acusado, D. MIGUEL ALEXANDER H., al pago de las costas del presente juicio por expreso mandato legal.**

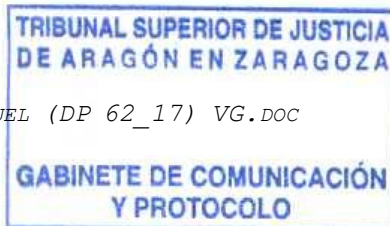


COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

17\_05\_11 ST INSTR 3 TERUEL (DP 62\_17) VG.DOC



Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma no cabe Recurso alguno al tener dicha resolución el carácter de firme.

Igualmente, resultan vigentes las medidas civiles adoptadas en la orden de protección de fecha 10 de mayo de 2017, dictadas en el curso del presente procedimiento.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos e igualmente, notifíquese la orden de alejamiento dictada en las presentes actuaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado pertinentes.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma, D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de Teruel y su partido judicial.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado - Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN